

## ANTEPROYECTO DE LEY DE BIENESTAR ANIMAL DE ANDALUCÍA

### MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se detalla lo siguiente:

Este anteproyecto de ley prevé la creación de nuevos registros administrativos adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía y a las Corporaciones Locales y otras entidades.

En lo que respecta a la Administración de la Junta de Andalucía, el registro será atendido por los efectivos personales y materiales de la Consejería cuya llevanza le corresponda, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, que requerirá, en su caso, del desarrollo o adaptación de aplicaciones informáticas. En concreto, y por lo que incumbe a esta memoria económica:

- **Se crea el Registro de Infractores (Artículo 61.6)**, adscrito a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, de acuerdo con la estructura orgánica vigente de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Su finalidad es llevar un control de las personas sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de bienestar animal, para evitar que puedan adoptar animales de compañía.

Para ejecutar las actuaciones relativas a este Registro, se cuenta ya con una base previa, que a efectos prácticos implicará una ampliación del mandato previsto en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se Regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a la anotación de los datos correspondientes a determinadas sanciones administrativas en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía. El diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento del Registro de Infractores, incluyendo la



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA	22/03/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PK2jm3WTC SH7D767HED4KXS737UNLH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

formación del personal usuario, no requerirán por tanto un incremento de medios personales y materiales de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, al existir precedentes en funcionamiento equiparables al mismo que podrán ser adaptados a estos efectos sin incidencia o con mínima incidencia presupuestaria, que en todo caso sería valorada cuando se realice su implantación.

En cuanto al resto del anteproyecto de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico financiera, se concluye que, no implica una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto que conforma el presupuesto, ni requiere estructuras administrativas adicionales a las existentes que han sido adecuadas para llevar a cabo la ejecución de las previsiones de la Ley 11/2003, de 24 noviembre, de Protección de los Animales que con la presente será derogada, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición adicional segunda del citado Decreto.

**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo. Miguel Briones Artacho

**EL CONSEJERO TÉCNICO**

Fdo. Fernando Jaldo Alba



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	22/03/2021	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3WTCSH7D767HED4KXS737UNLH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	